

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2621
Radicado:	760013110012-2022-00445-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ELIZABETH RENTERIA CAICEDO
Demandada:	VICTOR HUGO RIASCOS RENTERIA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor ELIZABETH RENTERIA CAICEDO, frente al señor VICTOR HUGO RIASCOS RENTERIA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Indicará en el poder el correo electrónico de la apoderada judicial, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, inciso 2 artículo 5 Ley 2213 de 2022.

1

SEGUNDO: Deberá aportar el registro civil de matrimonio con la respectiva anotación de la sentencia de divorcio.

TERCERO: Deberá relacionar los activos y pasivos de la sociedad conyugal, con la indicación del valor estimado de los mismos. Art. 523 CGP.

CUARTO: Aclarará el hecho tercero y noveno, así como la pretensión primera y segunda, toda vez que hacen mención a una unión marital de hecho y sociedad patrimonial, cuando lo correcto es el matrimonio y la sociedad conyugal.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal a la doctora MILIYETH PALOMEQUE VALENCIA, con T.P. No. 320.322 del C.S.J., en la forma y términos del poder a ella conferido.

RADICADO 2022-00445

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf59c77e87f1fcded56b4e30c5d363ce8c2014fc03bb5288edbbc2c430177c9**

Documento generado en 20/10/2022 10:37:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**